

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

## 2007-00287 REPOSICION AUTO 26/03/2021



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de anyimolina@derechoypropiedad.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

A

Anyi Sulay Molina García <anyimolina@derechoypropiedad.com>

Mié 07/04/2021 14:02

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio



reposicion de auto 26-03-21....

2 MB

SEÑOR  
**JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
E.S.D.

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| REFERENCIA:        | EJECUTIVO DE ALIMENTOS            |
| <b>RADICADO</b>    | <b>No 50001311000120070028700</b> |
| <b>DEMANDANTE:</b> | EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA      |
| <b>DEMANDADO:</b>  | EFRAIN VEGA GONZALEZ              |
| ASUNTO:            | REPOSICIÓN AUTO 26/03/2021        |

adjunto memorial del asunto para su trámite.

cordialmente

**ANYI SULAY MOLINA**

Abogada derecho y propiedad

Correo: [anyimolina@derechoypropiedad.com](mailto:anyimolina@derechoypropiedad.com)

Cel. 3132103226

### ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le pedimos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



**DERECHO & PROPIEDAD S.A.®**  
**CENTRO DE ESTUDIOS**

*Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social*

**REGIONAL VILLAVICENCIO**

Carrera 38 No. 36-41 barrio Barzal 2do piso, Tel: 6702555 Cel: 3132103226 Villavicencio  
regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com

SEÑOR

**JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**No 50001311000120070028700**

DEMANDANTE: EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA

DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

**ANYI SULAY MOLINA GARCIA**, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición apoderada del señor EFRAIN VEGA GONZALEZ, mayor de edad vecino y residente en Bello Antioquia, Identificado con cedula 86.040.231 de Villavicencio, y demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual RECHAZA el recurso de reposición presentado por la suscrita y tiene por no contestada la demanda.

Con fundamento en el artículo 318 del CGP me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual RECHAZA el recurso de reposición presentado por la suscrita y tiene por no contestada la demanda por los siguientes argumentos.

Mi mandate a través de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2021, confiere poder adjuntando un archivo con todas las facultades el cual viene suscrito por él y en el cual obra mi correo electrónico el mismo que coincide con el inscrito en el registro nacional de abogados (para lo cual anexo certificado emitido por el C.S de la J) siendo injustificado que el despacho pretenda desconocer el anexo que mi poderdante adjunto con el correo en el cual me otorga poder, así mismo la suscrita apporto en correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2020, reposición al auto que libro mandamiento de pago adjuntando con ese archivo memorial reponiendo el auto correo electrónico con archivo adjunto denominado poder ejecutivo Efraín vega.

Así mismo el despacho notifico por correo electrónico de mi mandante [efravego@hotmail.com](mailto:efravego@hotmail.com) el día viernes 23 de octubre de 2020 a las 16:19, "NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO 2007-282" corriendo traslado de la demanda ejecutiva y sus anexos e indicando que transcurridos dos (2) después de recibido el presente correo empezará a correr el término del traslado de la presente demanda,

Por ello dentro del término legal la suscrita abogada a través de correo envió al despacho reposición del auto que libro mandamiento de pago dentro del término el día miércoles 28 de octubre de 2021, siendo ese el primer día de traslado de la demanda, estando dentro del término de los 3 días siguientes para reponer el auto que libro mandamiento de pago.

El despacho está afectando de manera directa el debido proceso de mi cliente y su patrimonio así como el principio y derecho a la defensa al desconocer la manifestación de su voluntad a través del poder que este apporto junto con su anexo que hace parte integral del mensaje de datos enviado expresando u voluntad de que lo represente en esta acción aplicando un EXCESO RITUAL MANIFIESTO, cayendo en un *defecto procedimental ya que este se presenta cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y una aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los*



**DERECHO & PROPIEDAD S.A.®**  
**CENTRO DE ESTUDIOS**

*Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social*

**REGIONAL VILLAVICENCIO**

Carrera 36 No. 36-41 barrio Barzal 2do piso, Tel: 6702555 Cel.: 3132103226 Villavicencio  
regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com

*hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial.*

**prevalencia del derecho sustancial** significa que las formas o procedimientos son instrumentos, medios para la aplicación del **derecho** material, pero ello no le resta importancia a las normas procesales, sino que genera el juez u operador jurídico, aplique las normas procesales de forma flexible, dúctil o maleable

Es evidente que el despacho le está dando más relevancia a que el señor no relaciono mi correo electrónico en el cuerpo de su mensaje de datos restante importancia al adjunto que venía con este, así como al desconocer la contestación de la demanda y en está renuncia a la verdad jurídica y patente visible en los hechos y pruebas anexas que se ha expresado allí pues le asiste razón a mi mandante quien aporta pruebas flagrantes del cobro indebido que le están realizando su hijo pues los valores que acreditan son diferentes y muy superiores a los que el mismo colegio le entrego a él por esos mismos conceptos, además en el auto que libro mandamiento se refiere solo a la suma de \$1.902.000 mas no está discriminado a que corresponde ese valor si a matrículas, o pensiones, o útiles o uniformes o zapatos, el despacho se limita a librar mandamiento por una suma unificada sin ser claro a que corresponde esa sumas de dineros y de qué año son los cobros.

Por lo anterior solicito se me reconozca personería jurídica conforme el poder enviado a través de mensaje de datos y su correspondiente anexo desde la cuenta

De correo electrónico del demandado al correo inscrito en el registro nacional de abogados de la suscrita.

Y se acceda a reponer el auto que rechazo el recurso de reposición y se tenga por contestada la demanda dentro del término que la ley otorga el cual para este caso en particular es desde la notificación efectiva que recibió mi mandante corriendo traslado de la demanda y sus anexos la cual el despacho efectuó a través de su secretaria el día viernes 23 de octubre de 2020.

Cordialmente,

**ANYI SULAY MOLINA GARCIA**

CC No 1.121.881.171 expedida en Villavicencio  
T.P. No 271.860 del C. S. de la J.

Anexos:

- Notificación proceso ejecutivo recibida por el demandado fecha 23/10/2020 16:19
- Correo con adjunto de poder y reposición del auto que libro mandamiento de pago
- Certificado de direcciones registradas en el consejo superior de la judicatura





Anly Sulay Molina Garcia <anyimolina@derechoypropiedad.com>

## NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO 2007-287

2 mensajes

23 de octubre de 2020, 16:19

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: "efravego@hotmail.com" <efravego@hotmail.com>  
Cc: anyimolina <anyimolina@derechoypropiedad.com>

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el  
enlace siguiente:

2007-287 EJECUTIVO.pdf

Señor:  
EFRIAN VEGA GONZALEZ  
efravego@hotmail.com

Muy buenas tardes, de manera atenta y de acuerdo a la solicitud de la abogada ANGYI SULAY MOLINA, me permito enviar copia del proceso para efectos de notificarlo del auto que libra mandamiento ejecutivo, de fecha 12 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO del joven EWUARD SANTIAGO VEGA PALENCIA, con radicado número 500013110001 20070028700.

Dicha notificación se hace conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo tanto, ha de entenderse que transcurridos dos (2) después de recibido el presente correo empezará a correr el término del traslado de la presente demanda.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ RECIBIDO A PARTIR DEL ENVÍO Y DESDE ESTA FECHA SE CORRERÁ EL RESPECTIVO TRASLADO.

Cordialmente,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

Secretaria  
Tel 6 62 11 26 Ext 103  
Celular: 311 4 92 66 64

23 de octubre de 2020, 16:38

E. VEGA G. <efravego@hotmail.com>  
Para: Abogada Anly Sulay Villavicencio <anyimolina@derechoypropiedad.com>

Enviado desde mi Samsung Motele de 10...

----- Mensaje original -----  
De: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Fecha: 23/10/20 4:19 p. m. (GMT-05:00)  
A: efravego@hotmail.com  
CC: anyimolina <anyimolina@derechoypropiedad.com>  
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO 2007-287  
[El texto citado está oculto]



Anyi Sulay Molina García <anyimolina@derechoypropiedad.com>

## Poder

1 mensaje

**E. VEGA G.** <efravego@hotmail.com>

27 de octubre de 2020, 15:27

Para: Abogada Anlly Sulay Villavicencio <anyimolina@derechoypropiedad.com>

Buenas tardes doctora estoy de acuerdo y confiero en su totalidad el poder para que me represente

Efrain vega gonzalez

96040231

27 de Octubre 2020

15:25

Medellin Antioquia

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro



**PODER EJECUTIVO EFRAIN VEGA.docx**

31K

Señores  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO**  
E.S.D

**DEMANDANTE:** EDWARD SANTIAGO VEGA PALENCIA  
**DEMANDANDO:** EFRAIN VEGA GONZALEZ  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Rad:** 2007-00287

**REF. PODER**

**EFRAIN VEGA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231 de Villavicencio, manifiesto mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANYI SULAY MOLINA GARCIA**, identificada con C.C. 1.121.881.171 de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 271.860 del C.S.J. correo [anymolina@derechoypropiedad.com](mailto:anymolina@derechoypropiedad.com) Para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda investida de las facultades del art. 77 del C.G.P al igual que las facultades especiales de conciliar a un sin mi presencia, proponer excepciones, contestar demanda, notificarse, recibir, firmar, pedir, y aportar pruebas, transigir, desistir, recibir, interponer toda clase de recursos a que haya lugar, sustituir, reasumir, en general, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme.

Sírvase, señor defensor de familia, reconocer personería para actuar.

Atentamente,



**EFRAIN VEGA GONZALEZ**  
C.C No. 86.040.231 de Villavicencio  
Correo: [efravego@hotmail.com](mailto:efravego@hotmail.com)

Acepto:



**ANYI SULAY MOLINA GARCIA**  
C.C. 1121.881.171 de Villavicencio  
T.P N° 271.860 del C. S. de la J.  
Correo: [anymolina@derechoypropiedad.com](mailto:anymolina@derechoypropiedad.com)  
Cel.: 3132103226



Anyl Sulay Molina Garcia <anymolina@derechoypropiedad.com>

## 2007-00287 REPOSICION AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO

1 mensaje

28 de octubre de 2020, 14:49

Anyl Sulay Molina Garcia <anymolina@derechoypropiedad.com>

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

DR. PABLO GERARDO ARDILA VELAZQUEZ

E.S.D.

DEMANDANTE: EDWARD SANTIAGO VEGA PALENCIA

DEMANDANDO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad: 2007-00287

Actuando en nombre y representación del demandado me permito allegar archivo adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

solicito se me reconozca personería jurídica.

Cordialmente,

ANYI SULAY MOLINA

Abogada derecho y propiedad

Correo: [anymolina@derechoypropiedad.com](mailto:anymolina@derechoypropiedad.com)

Cel. 3132103226



**DERECHO &  
PROPIEDAD S.A.®**

### ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido de manera exclusiva a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le pedimos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

### 3 adjuntos

 PODER EJECUTIVO EFRAIN VEGA.docx  
49K

 RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO QUE LIBRO LAMDAMIENTO DE PAGO.pdf  
903K

 Correo de Poder.pdf  
110K



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 163653**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ANYI SULAY MOLINA GARCIA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1121881171.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 271860         | 02/06/2016       | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

| DIRECCIÓN  |                                      | DEPARTAMENTO | CIUDAD        | TELEFONO                |
|------------|--------------------------------------|--------------|---------------|-------------------------|
| Oficina    | KR 31 NO 40-38 CENTRO                | META         | VILLAVICENCIO | 6702555 -<br>3103070159 |
| Residencia | CALLE 25F NO 19 - 51 DOS<br>MIL ALTO | META         | VILLAVICENCIO | 6745995 -<br>3177827531 |
| Correo     | ANYIMOLINA@DERECHOYPROPIEDAD.COM     |              |               |                         |

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de **abril** de **2021**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
**Directora**

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

**Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127**  
**[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**







Anyi Sulay Molina García <anyimolina@derechoypropiedad.com>

## CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS 2007-00287

1 mensaje

Anyi Sulay Molina García <anyimolina@derechoypropiedad.com>

6 de noviembre de 2020, 16:05

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Me permito allegar contestación de demanda dentro del término.

Cordialmente,

**ANYI SULAY MOLINA**

Abogada derecho y propiedad

Correo: [anyimolina@derechoypropiedad.com](mailto:anyimolina@derechoypropiedad.com)

Cel. 3132103226



**DERECHO &  
PROPIEDAD S.A.®**

### ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le pedimos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

### 2 adjuntos

 **contesatcion de demada y anexos.pdf**  
4465K

 **PODER CONFERIDO CONFORME EL DTO 806-20.pdf**  
150K